



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, NÚMERO 10

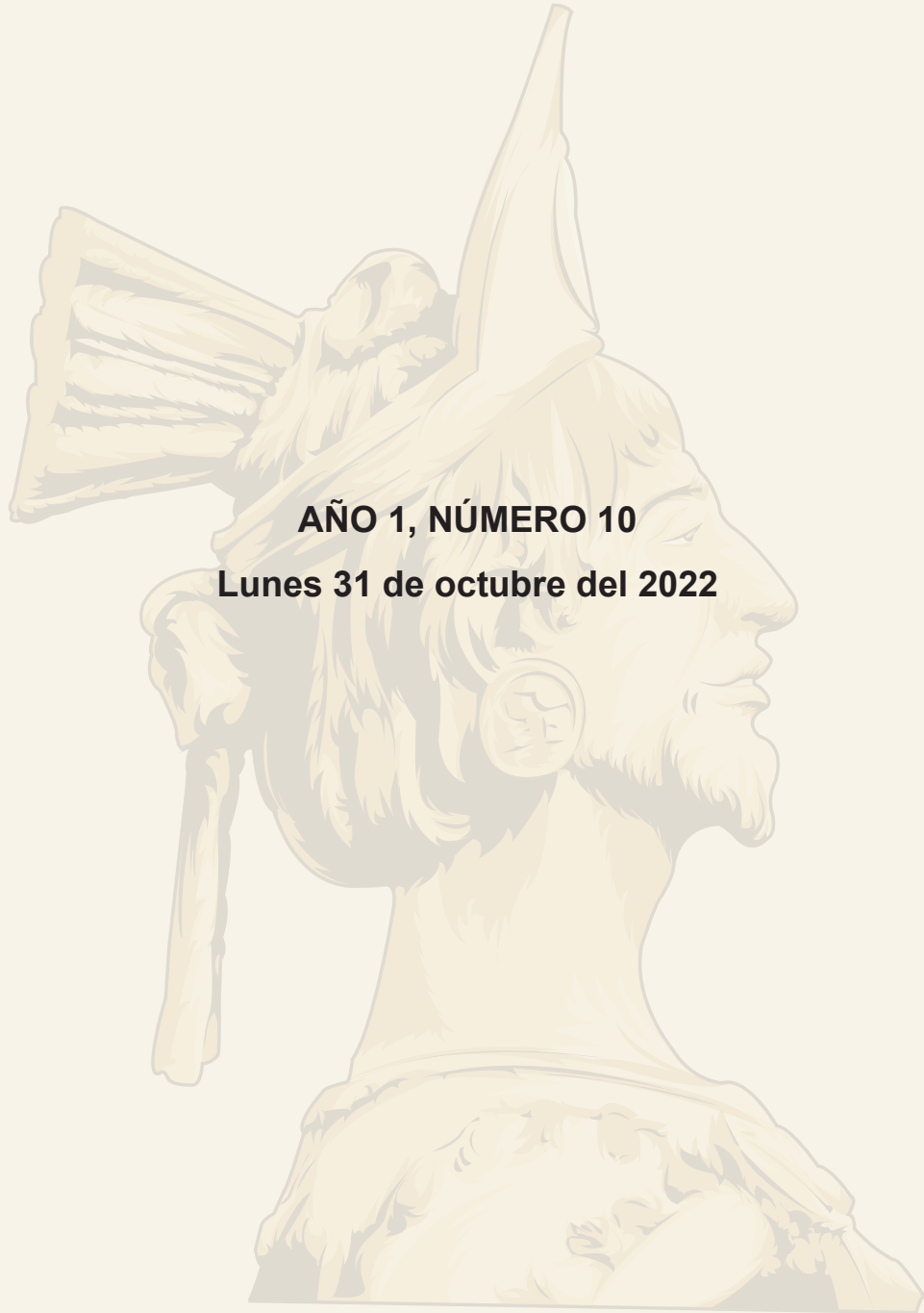
Lunes 31 Octubre del 2022





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



AÑO 1, NÚMERO 10
Lunes 31 de octubre del 2022





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

TABLA DE CONTENIDO



1. ACUERDO N° 137

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

2. ACUERDO N° 138

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2022, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EN CALLE CICLAMORES.

3. ACUERDO N° 139

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

4. ACUERDO N° 140

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

5. ACUERDO N° 141

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

6. ACUERDO N° 142

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

7. ACUERDO N° 143

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

8. ACUERDO N° 144

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE POLICIA Y LA JUSTICIA CÍVICA ASI COMO LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y;

9. ACUERDO N° 145



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

10. ACUERDO N° 146

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. A.V. PROL. CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

11. ACUERDO N° 147

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2022 - RAMO GENERAL 33”, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

12. ACUERDO N° 148

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

13. ACUERDO N° 149

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

14. ACUERDO N° 150

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN AL 100% EN EL SERVICIO DE EXHUMACIONES DE RESTOS ÁRIDOS Y MANTENIMIENTO DE GAVETA CON TEMPORALIDAD VENCIDA EN EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.



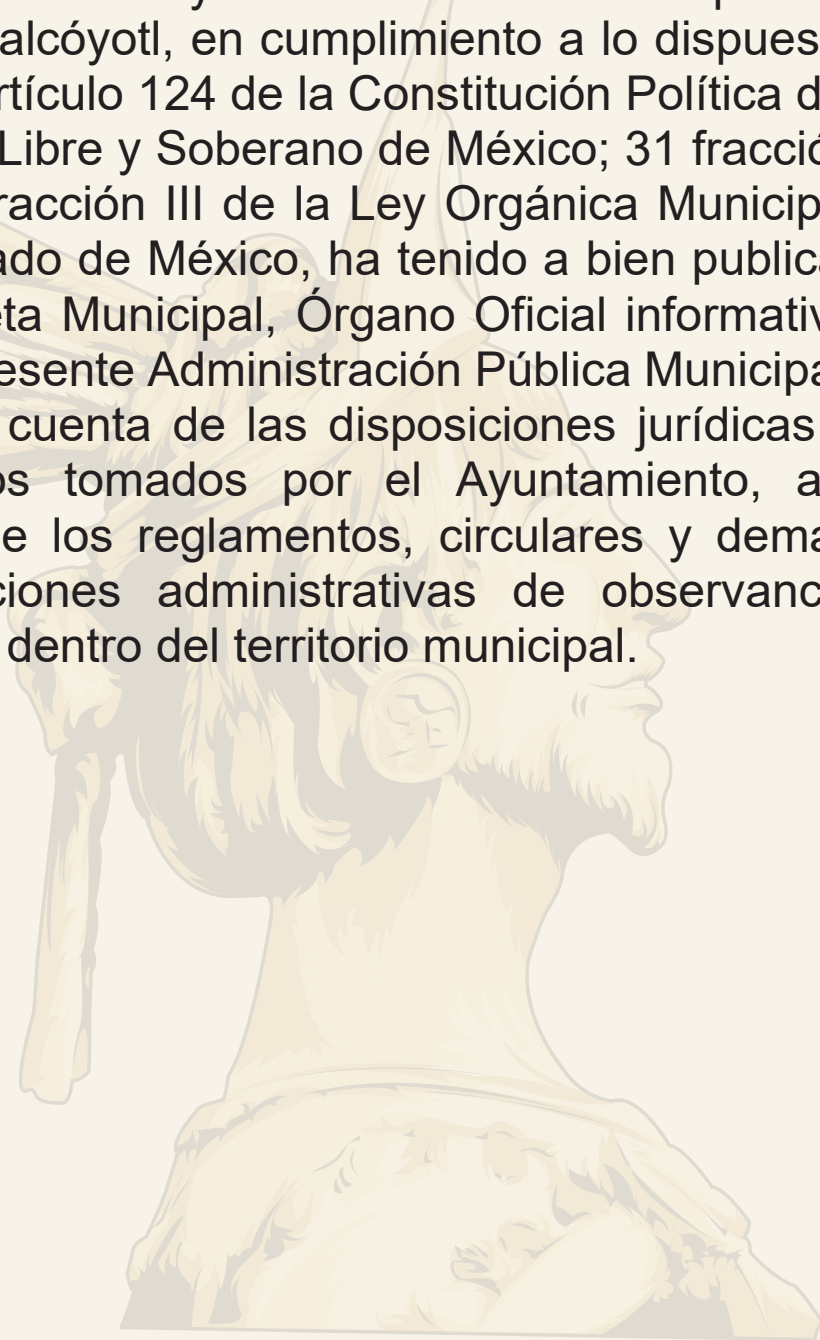
Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que, la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al Libro Décimo Cuarto de la Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (LIGECM), así como lo señalado en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- III. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción VII, VIII y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, unas de las atribuciones del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) es establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los Ayuntamientos se realice en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables así como revisar para emitir la opinión técnica correspondiente.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una de las atribuciones del Ayuntamiento en materia catastral consiste en solicitar la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) respecto de la modificación y actualización de 44 áreas homogéneas, 117 bandas de valor, 5,295 manzanas catastrales, 11 códigos de clave de calle y nomenclatura, 119 valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se proponga a la Legislatura.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, el IGECEM recibirá las propuestas formuladas por el catastro municipal en cualquier momento durante los primeros seis meses de cada año y revisará su integración y los soportes técnicos que sustenten los movimientos a las bases de datos de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal.
- VI. Que, el IGECEM durante los meses de julio y agosto de cada año revisará que las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere el artículo anterior, hayan sido elaboradas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual Catastral y que se hayan requisitado debidamente los formatos establecidos, emitiendo para cada Ayuntamiento la opinión técnica que corresponda al análisis de las propuestas municipales específicas. Derivado de lo cual enviará a los ayuntamiento mediante oficio, tanto los expedientes integrados por los catálogos de movimientos de valores unitarios de suelo, de valores de calle, de manzanas, de claves, y nombres de calle (nomenclatura), como la opinión técnica correspondiente, durante los primeros siete días del mes de septiembre de cada año, a efecto de que los Ayuntamientos integren el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables en su respectiva jurisdicción territorial.
- VII. Que, mediante oficio número 207C01010000000/258/2022 de fecha 1 de septiembre del año dos mil veintidós, suscrito por el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), fue comunicada a esta Administración Pública Municipal, la Opinión Técnica favorable del referido Instituto respecto de las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2023, resaltando que dicha propuesta comprende la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos y clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal, misma que se encuentra respaldada con los soportes técnicos que sustentan la actualizaciones, son equiparables a los valores de mercado considerando únicamente la tasa de inflación vigente para la actualización, así como los gráficos correspondientes.
- VIII. En relación a la propuesta de actualización con las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, ubicándonos en el rango de actualización del 4.98% al 8.92%, como se detalla a continuación:

TIPOLOGIAS	% ACTUALIZACION PROMEDIO
Habitacionales	6.97%
Comerciales	8.92%
Industriales	8.71%
Equipamiento	8.78%
Especiales	4.98%
Promedio General	7.54%





- IX.** Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta necesario solicitar la autorización y aprobación del Proyecto Municipal para la Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2023 y los soportes técnicos que lo sustentan, que fueron elaborados por la autoridad catastral municipal, a efecto de estar en posibilidades de enviarla a la LXI Legislatura de Estado de México.
- X.** Así mismo es preciso informar que como parte de las actividades realizadas en materia catastral en conjunto con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), se organizó la “6ta reunión de trabajo”, con el fin de revisar el **Programa de inconsistencias del sistema de gestión (Septiembre-Noviembre)**, donde participaron diferentes Entidades Catastrales, de las cuales sobresalen las siguientes:
1. **Inconsistencia de predios sin números exterior**, que se registran en el sistema de Gestión Catastral, el cual no permite el ingresar las siglas “N/A o S/N”.
 2. **La actualización de las vialidades**, respecto a la asignación correcta de nombre de calle.

Razón por la cual, se enfatizó que las autoridades catastrales deberán realizar la corrección de forma inmediata para la actualización del sistema de gestión catastral a fin de tener los registros correctos dicho sistema; sin embargo, al ser una actividad que se encuentra fuera de la norma catastral, es necesario la coordinación e intervención de la autoridad competente que es la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de realizar las acciones de manera conjunta.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,15,27,31 fracciones I,XVIII Y XXXIX, 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 170 fracciones I y XI, artículo 171 fracciones V, IX, X y XI, 195 fracción II, 196 y 196-Bis del Código Financiero del Estado de México; 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro” y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO N° 137

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la Opinión Técnica emitida al efecto por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se detalla en el documento anexo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal a fin de que realice las acciones necesarias para integrar la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y enviarla a la LXI Legislatura del Estado de México para su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias para que de manera conjunta con la titular de la Tesorería Municipal se solventen las inconsistencias de los predios que en el sistema de Gestión Catastral no cuenten con números exteriores oficiales, así como la actualización y homologación de nomenclatura de las vialidades.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumente a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2022, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EN CALLE CICLAMORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2022.
- II. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. En el municipio de Nezahualcóyotl, a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) es el encargado de proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, para lo cual es necesario el constante mantenimiento y rehabilitación de la red de agua Potable y alcantarillado a fin de dotar de dichos servicios a la población, lo cual tiene como origen la necesidad de mayores inversiones en la infraestructura y servicios generales, para hacer frente a las inundaciones y encharcamientos que se presentan en la temporada de lluvias.
- IV. Un problema importante son los hundimientos que se registran en la zona, esto debido a la existencia de suelos compresibles, que conformaban el lago de Texcoco y que al perder el grado de humedad tienden a estabilizar su volumen, con lo que mucha de la Infraestructura de servicios públicos se ven afectados por tales circunstancias, como el caso del sistema de alcantarillado, ya que actualmente muchos tramos presentan contrapendientes, el problema se agudiza al considerar que las áreas de aportación son significativamente grandes, aunado a esto, el tiempo de vida útil de la tubería es otro factor importante para acrecentar otro problema más, siendo uno de ellos el de socavones en vialidades primarias y secundarias ocasionados por fracturas y colapsos en las tuberías de diferentes diámetros, que se presentan porque ya cuentan con más de 4 décadas de su instalación, afectando varias zonas y lógicamente causando estragos de diversa índole pero principalmente afectando transeúntes,

automovilistas y por ende en la economía de los habitantes directamente perjudicados.

- V. Las zonas más afectadas están conformadas por las primeras colonias que se asentaron en este municipio, debido a que la infraestructura de alcantarillado que conforma el sistema de drenaje presenta serias afectaciones porque su vida útil ha llegado a su fin, presentando colapsos y contrapendientes en sus tuberías generados por los asentamientos irregulares que presenta el terreno, y por el paso de los años.
- VI. Tal es el caso del colapso que se presentó en la infraestructura hidráulica de la calle Ciclamores de la colonia La Perla de este Municipio, siendo una tubería de un colector principal de 152 cm. de diámetro, que afecta a una gran parte de la red de alcantarillado de toda la zona de influencia de este colector (colonias; la Perla, las Águilas, Villada Oriente, entre otras), ocasionando serios problemas de tipo social, de movilidad, de salud, económicos ocasionados por la suspensión de la prestación del servicio público de drenaje y alcantarillado como consecuencia de un fenómeno que no es predecible pues corresponde a un caso fortuito; además de existir un riesgo latente que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, si no son atendidos a la brevedad.



- VII. Es importante mencionar que el Organismo de agua ejerce una presión financiera sobre el gasto operativo del Municipio, debido a que los ingresos que recauda son insuficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo cual dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 se asignaron recursos a través de la partida 4383 Subsidios y Apoyos subsidios, sin embargo, aunado a la urgente necesidad de realizar las reparaciones a la infraestructura hidráulica dañada, es necesario solicitar la Autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para asignar recursos adicionales que permitan al Organismo solicitar a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA la modificación del Proyecto presentado del Programa Federal de Devolución de Derechos (PRODDER) y con ello financiar la totalidad de la obra.
- VIII. Es importante señalar que se han realizado a la fecha diversas gestiones ante diferentes instancias, sin embargo al no existir una respuesta favorable, es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento a efecto de asignar recursos para



atender dicha emergencia, para lo cual se requiere una inversión aproximada de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N) para ejecutar la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EN CALLE CICLAMORES” ubicada en calle Ciclamores entre calle Calambucos y Calle Álamos, colonia La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, aclarando que el 50% del total de la inversión será con recursos PRODDER y el 50% restante con recursos municipales.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 138

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2022, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EN CALLE CICLAMORES.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la transferencia de recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2022 con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para apoyar al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para llevar a cabo la ejecución de la siguiente obra:

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2022				
No.	NOMBRE DE LA OBRA UBICACIÓN	50% APORTACION MUNICIPAL	50% APORTACION PRODDER	IMPORTE TOTAL
1	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EN CALLE CICLAMORES” UBICADA EN CALLE CICLAMORES ENTRE CALLE CALAMBUCOS Y CALLE ÁLAMOS, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00

SEGUNDO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para que ejecuten de manera prioritaria la acción autorizada en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos del Programa Federal de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) incorpore la acción autorizada en el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022, así como realice lo





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



conducente para su ejecución conforme al techo presupuestal señalado en el numeral primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) realice los trámites administrativos a que haya lugar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a efecto de que se gestione la asignación de recursos para la ejecución de la Obra Pública a través de la modificación del Proyecto de la aplicación de recursos del PRODDER.

QUINTO.- Se autoriza expresamente a la Tesorera Municipal las adecuaciones y trasposos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, remita el presente acuerdo al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) a efecto de que realice lo necesario para su cumplimiento.

SEPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 139

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. En el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- VI. En términos de lo establecido en el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica de la entidad, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII.** En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2022, mediante acuerdo de Cabildo N° 6, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** La fracción XLVII del artículo 8 de dicho Bando, establece que uno de los fines del Gobierno Municipal es llevar a cabo las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante programas integrales, intersectoriales y transversales, a fin de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de la población del Municipio
- X.** Que, el Poder Judicial del Estado de México es uno de los poderes públicos del Estado de México encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, laboral, penal y de justicia para adolescentes, y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción, de conformidad con los artículos 34, 88, primer párrafo, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

- XI.** El Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación, para desarrollar acciones conjuntas que permitan agilizar la emisión e implementación de las medidas de protección, previstas en la normatividad vigente, que el Poder Judicial dicte, para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, y con ello se proteja la integridad del solicitante de una manera pronta y expedita.



Así como para que ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias y programas interinstitucionales necesarios para que las personas servidoras públicas y usuarias de cada una, reciban la sensibilización, concienciación y capacitación que señalen de mutuo acuerdo; y, a su vez, para realizar actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, consistirán en:

- A. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente Convenio.
- C. Elaborar en conjunto un protocolo para la atención, intercambio de información y capacitación de las actividades derivadas del presente.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 139

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de que se generen los mecanismo de coordinación correspondientes para formalizar la suscripción del Convenio.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

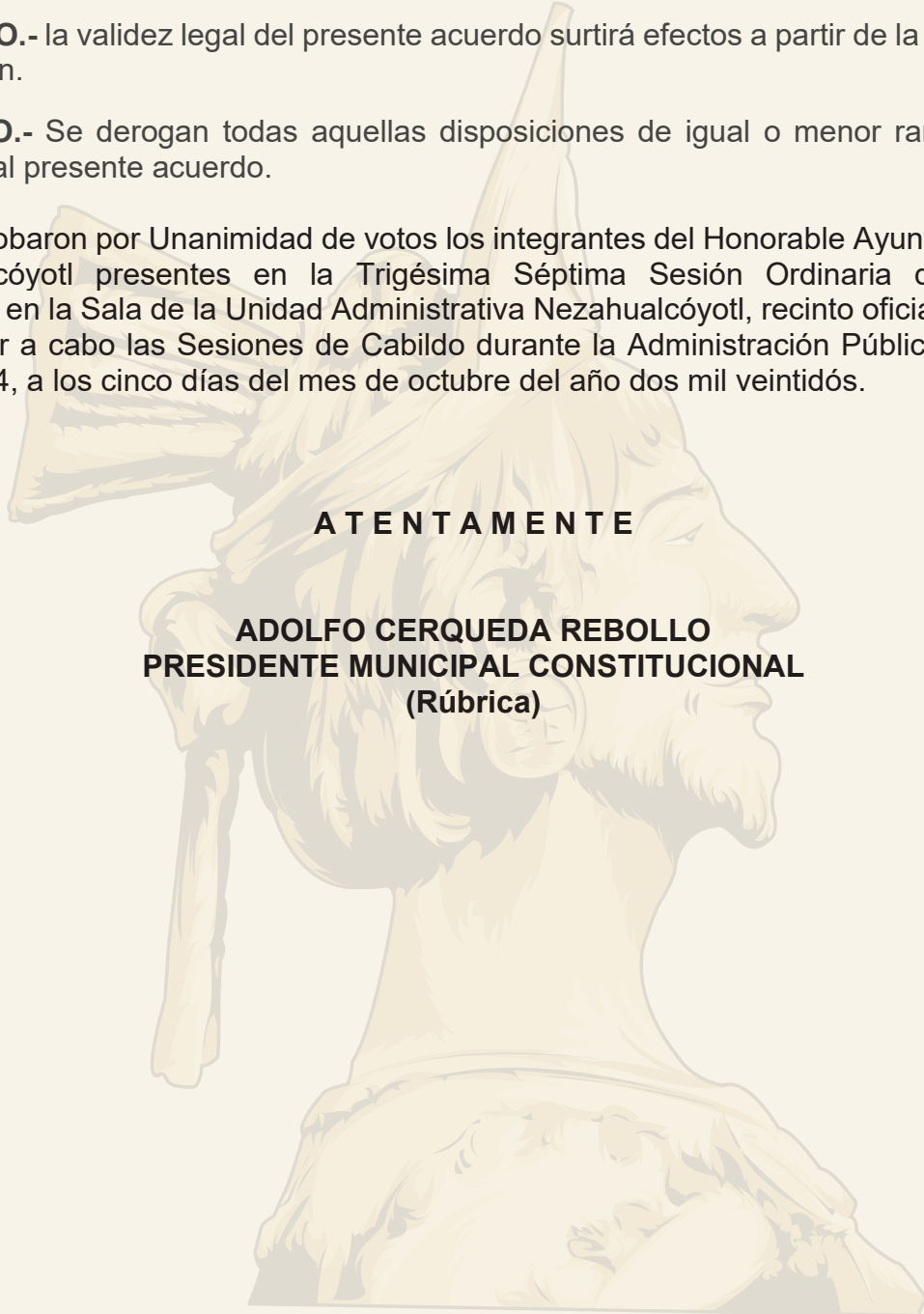
SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VI. El artículo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público
- VII. Que, en la Primera Sesión de Instalación, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- VIII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó el del Director de Fomento Económico.
- IX. Por lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica de la Entidad, resulta necesario realizar la designación de la persona titular de la Dirección de Fomento Económico, para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Fomento Económico 	<ul style="list-style-type: none"> • Misael Gómez Granillo

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 140

POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular de la Dirección de Fomento Económico de la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los términos precisados en el presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Cítese al Licenciado Misael Gómez Granillo para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación del Licenciado Misael Gómez Granillo como titular de la Dirección de Fomento Económico.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial la Casa de Cultura Bosques de Aragón, ubicada en Calle Bosques de Libia s/n, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre del año 2022 a las 15:00 horas llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 141

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial la Casa de Cultura Bosques de Aragón, ubicada en Calle Bosques de Libia s/n, Colonia Bosques de Aragon, Código Postal 57170, en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la celebración de la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 26 de octubre del año 2022 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 142

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Quinta Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 26 de octubre del año 2022 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

VIII. Que, atendiendo lo anterior, la temática de la Convocatoria de la Quinta Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

- Fomento a la Cultura en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 142

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.



Opaceta Municipal

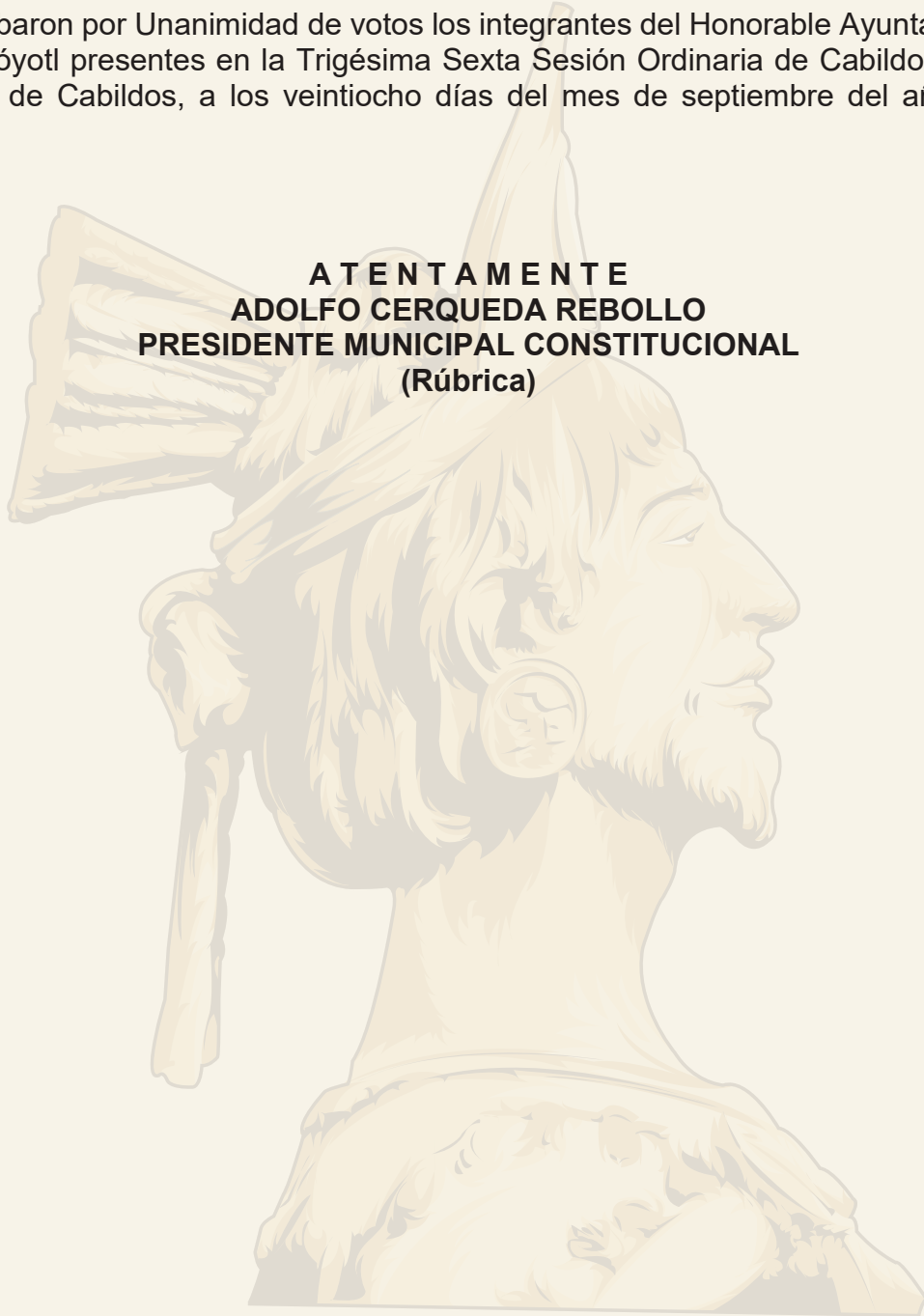
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. En el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- VI. En términos de lo establecido en el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica de la entidad, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.

- VII.** En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2022, mediante acuerdo de Cabildo N° 6, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** Que, la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, que tiene por objeto , tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- X.** Que, el objeto del convenio objeto consiste establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la Universidad, al Gobierno Municipal y a la sociedad.
- Para ello, se realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, egresados y de servidores públicos, mediante programas específicos de docencia, seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común.
- XI.** Que, la suscripción del convenio de colaboración que se somete a consideración de este Ayuntamiento, permitiría vincular la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), para que desarrollen las habilidades adquiridas en su proceso de aprendizaje, en áreas a



finas a sus disciplinas dentro de las dependencias que conforman la administración municipal.

Lo anterior, permitiría crear áreas de oportunidad, tanto para los alumnos como para para el gobierno municipal, propiciando así un fortalecimiento institucional en el desarrollo de las acciones realizadas por las dependencias de la Administración Pública en el ámbito de sus atribuciones, retribuyendo a la excrecencia y adquisición de conocimientos de los estudiantes.

El hecho de contar con un convenio de colaboración de esta índole, significa multiplicar la diversidad de disciplinas y áreas de conocimiento en las dependencias del gobierno municipal, lo que beneficia los esquemas de actuación de cada unidad administrativa, es decir, se profesionaliza el servicio que la administración ofrece, al contar con grupos interdisciplinarios con mayor formación académica en distintas disciplinas profesionales.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 143

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el propósito de que se generen los mecanismos de coordinación correspondientes para formalizar la suscripción del Convenio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

ACUERDO N° 144



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE POLICIA Y LA JUSTICIA CÍVICA ASI COMO LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial; y que del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; ya que la paz y la justicia son requisitos fundamentales para vivir en una vida digna y prospera, protegida por los derechos humanos.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafos cuarto, quinto y sexto, establece que la autoridad administrativa podrá implementar la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o *en trabajo a favor de la comunidad*; por otra parte el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- III. Que a través del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles publicado el día 05 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; se establece en el artículo séptimo transitorio que La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente: a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley. Las legislaturas de las entidades federativas





proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

- IV. Que, de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, establece Actualización del Modelo Homologado de Justicia Cívica con relación a los ejes y parámetros establecidos en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- V. Que el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica propone una estructura organizacional y de procedimientos que facilite la eficiencia en la función policial, a través de mecanismos y fórmulas que permitan la cobertura del servicio, la especialización en funciones específicas y una adecuada interacción entre los diferentes intervinientes en la justicia cívica.
- VI. Que, en México, la Justicia Cívica es un tema de reciente aparición que versa sobre el tratamiento de las faltas administrativas y los conflictos comunitarios desde un enfoque de prevención de la violencia y de restitución de los derechos humanos, ello significa que las personas infractoras y/o involucradas en un conflicto más allá de ser criminalizadas deberán ser vistas como potenciales agentes de cambio dentro de sus comunidades y para sí mismos. Que, la Justicia Cívica se aplica exclusivamente a las faltas administrativas y a los conflictos comunitarios, no se debe confundir en ningún momento con un marco jurídico vinculado a asuntos penales relacionados con los delitos.
- VII. Que la Justicia Cívica, se puede definir como el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.
- VIII. Que la Justicia Cívica Itinerante, tiene como finalidad el acercar a la ciudadanía el servicio de asesoría jurídica, la mediación y conciliación como forma de atender los conflictos comunitarios en el sitio en el que se suscitan, así como acercar los tramites y servicios que se prestan en las Oficialías Calificadoras y en la Oficialía Mediadora - Conciliadora, ya sea de manera física en el lugar o de conformidad con las políticas públicas municipales en materia de gobierno digital.
- IX. En ese sentido Buen Gobierno debe de entenderse como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica y de la Justicia Cívica Itinerante, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- X.** Por su parte la Cultura de la Legalidad es el conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.
- XI.** Los objetivos de la Justicia Cívica son:
- Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
 - Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
 - Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
 - Promover la Cultura de la Legalidad;
 - Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
 - Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.
- XII.** La Justicia Cívica es, en la actualidad, un mecanismo de despresurización, preventivo y con una visión de atención temprana, capaz de institucionalizar las soluciones a los conflictos y dar salidas alternativas a las faltas administrativas, es decir, más allá del arresto y la sanción; en ese sentido el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, a través de su Presidente Municipal C. Adolfo Cerqueda Rebollo considera que fortalecer la Justicia Cívica a través de la implementación de la Justicia Cívica Itinerante permitirá consolidar ese instrumento jurídico - social, multidisciplinario para que sirva de base para las políticas públicas, entendiéndose aquellas como las acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones; por lo que a través del fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas, podrá ser efectivo y eficaz el Modelo Homologado de Justicia Cívica.
- XIII.** Que a la fecha en el Municipio de Nezahualcóyotl opera el Modelo Homologado de Justicia Cívica, ya que se tiene un Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl estructurado orgánicamente de la siguiente forma:
- Coordinador de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras, Oficialías Calificadoras y del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl.
 - Oficial Mediador - Conciliador
 - Oficial Calificador
 - Un secretario
 - Un Médico o Médico Legista
 - Un Psicólogo
 - Personal administrativo necesario para el funcionamiento del Centro de Justicia Cívica

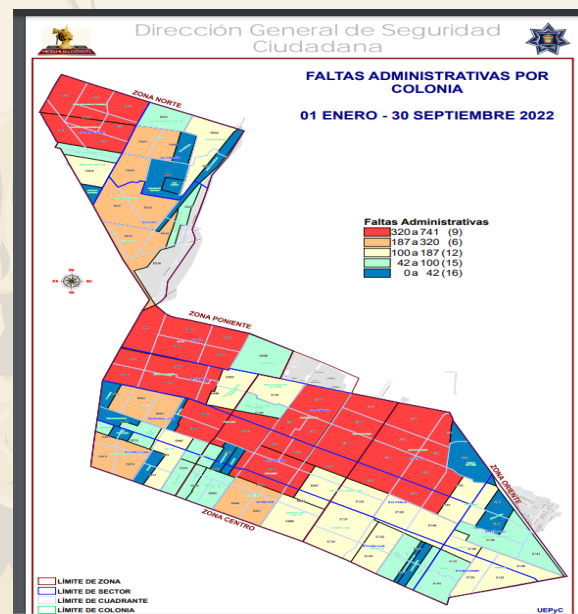
- h. Los policías procesales municipales para la seguridad del Centro de Justicia Cívica y la conducción, custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

Actualmente la normativa municipal contempla que el Centro de Justicia Cívica tiene autonomía técnica y operativa; y depende administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica

- XIV.** Que, derivado de las políticas públicas en materia de proximidad social en la comunidad, resulta optimo fortalecer la operación y coordinación de la Justicia Cívica en Nezahualcóyotl, a través de la policía vecinal de proximidad derivado a los altos índices de conductas antisociales en las colonias es necesario la Justicia Cívica Itinerante que permita construir una cultura de paz en el Municipio.

Tabla 1: Faltas Administrativas por Colonia, 01 enero - 30 septiembre 2022

COLONIA	MHA	EXCELSIONES DE INFRACCIONES	CONDUCTAS DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	ACTIVIDAD DE INFRACCIONES	TOTAL
BENTON JIMÉNEZ	261	129	81	59	11	113	460	33	8	8	1	18	741			
BENTON JIMÉNEZ	165	101	63	35	13	122	39	29	3	1	2	6	159			
BENTON JIMÉNEZ	468	232	148	91	42	428	161	4	6	5	3	15	496			
ESTADO DE MÉXICO	132	122	102	25	1	11	12	18	4	10		4	483			
EL SOL	156	49	43	33	11	108	120	13	2			7	493			
CAMPESINE GUADALUPANA	140	73	25	27	35		9	10	7	18	2	7	271			
CALLE DE ARAGON 18 SECCION	113	84	38	15	28	1	7	13	2	1		6	129			
AGUA AZUL	115	67	45	25	15	43	9	7	2	1	3	1	127			
CENTRO	93	56	48	42	1	1	7	13	8	10	3	6	129			
EMPEDORA	86	44	35	24	13		8	11	5	2	5	6	204			
FRANCISCO	86	41	48	21	7	36	3	1	1	1	2	4	201			
NEOTROPICANA 3ª SECCION	100	49	28	18	11		1	1	1	1	2	4	201			
BOQUERON DE ARAGON	73	25	15	16	10	1	11	10	1	2	3	13	214			
CIUDAD FANTASIA	91	48	25	29	1								209			
CIUDAD LAGO	72	23	20	11	13	1	7	6	2	8	2	8	167			
ECUENAMA	63	38	25	22	1	5	6	1				5	153			
AMPLIACION VICENTE VILLADA	61	46	15	12	7		6	6	1	2		3	159			
COPIRANAMA	52	17	23	9	5	2	2	1	1	1		2	113			
NEOTROPICANA 2ª SECCION	63	29	18	14	5		8	4	2	1	1	1	147			
INDIENAS YUCATECAS	49	32	17	17	7		7	2	2	1	1	1	104			
PLAZA DE ARAGON	42	23	5	8	24	1	8	1	2	3	2	5	114			
PIENSA DE GUADALUPE	49	32	13	11	4		2	2	1	1	1	7	126			
TAMALUPLANA SECCION VIRGINICITAS	43	30	25	10	7		3	2	2	1	1	1	127			
MERCEDES	54	22	18	15	1		4	2	1	1	1	1	114			
TAMALUPLANA SECCION LAS FLORES	43	22	20	9	4		1	8	1	4	1	1	111			
EL PERAL	42	30	13	11	1		10	3					108			
LAS AGULAS	28	30	11	13	2		4	4	2	2	2	2	100			
CRISTOBAL	40	11	13	11	1								88			
SAN AGUSTIN ATAPULCO	43	11	17	10	1		1	3	2			1	86			
NEOTROPICANA 1ª SECCION	28	11	13	11	1								64			
LAS FRAMIAS	24	17	23	8	2		5	5				1	81			
CALLE DE ARAGON 1ª SECCION	27	16	9	8	1		10	5	1	2		1	68			
SAN JUAN DE LOS RIOS	25	17	11	10	5		3	2				1	61			
CIUDAD AMARILLO	26	15	8	8	7		5	5	1	1		3	66			
LAS SUAVITES	26	10	6	6	1		8	2	1	1	1	1	53			
AMPLIACION CIUDAD LAGO	21	10	10	1	5		3	3				1	43			
TAMALUPLANA SECCION DE PALMAS	27	6	6	6	1								46			
ATLACALCO	18	18	7	2	2		7	4	1				40			
MANANTIAL	13	18	6	2	2		7	4	1				40			
PORTON	20	6	8	1	3		2	2	1	1	1	1	40			
PANDEMONIO LAS AGULAS	19	4	2	2	2		1	1	1				34			
JARDINES DE GUADALUPE	16	6	10	2	2		1	4	1				42			
INDIENAS DE NEZA	11	8	4	4	3		1	4	1				34			
PAVON	17	6	5	2	2		1	1	1				30			
DEVALUADA	9	10	2	4	4		1	1	1				28			
MODULO	7	7	5	3	2		1	1	1				28			
COPIRANAMA 2ª SECCION	16	1	1	1	1								20			
EL BARRO	8	3	7	4	1		1	1	1				23			
ELIMADO CAMERON	19	1	1	1	1								23			
NEZHUALCOYOTL	7	4	5	2	1		1	2					20			
LOS COLONES	5	2	1	1	1								19			
SANTA MARTHA	5	2	2	2	2								15			
CENTRO	10	1	2	2	2								15			
CRUCES DE ARAGON	10	1	2	2	2								15			
CIUDAD DE ARAGON	3	1	1	1	1								10			
CONSTITUCION DE 1857	1	2	1	1	1								6			
INDIENAS ANTONIO ALZATE	1	2	1	1	1								6			
TOTAL	2400	1469	1138	784	412	303	227	224	96	94	61	61	1276			



Fuente: DGSC remisiones a la Oficialía Calificadora enero-septiembre 2022

- XV.** Que, por instrucciones del Presidente Municipal, se realizaron las gestiones administrativas y educativas correspondientes a efecto de que se pudiera certificar a los Oficiales y personal administrativo de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, Calificadoras y del Centro de Justicia Cívica, para la Certificación de Mediador – Conciliador Público Municipal, expedida por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México 2022, lo anterior para fortalecer el Modelo Homologado de Justicia Cívica y que a la fecha ya se publicaron los resultados de aprobación del personal en comento.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 148 y 149 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

ACUERDO N° 144



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE POLICIA Y LA JUSTICIA CÍVICA ASI COMO LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza fortalecer las medidas administrativas para la operación del Modelo de Policia y la Justicia Cívica, así como la Justicia Cívica Itinerante en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, para que en Representación del Ayuntamiento pueda implementar acciones y gestiones administrativas de manera inmediata ante las instancias gubernamentales locales y federales, así como ante instituciones de la sociedad civil para fortalecer las medidas administrativas para la operación del Modelo de Policia y la Justicia Cívica así como la Justicia Cívica Itinerante en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TERCERO. Se aprueba y autoriza el nombramiento de **Oficiales Calificadores y Oficiales Mediadores y Conciliadores, con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante**, en el Territorio Municipal a

- ALICIA DÍAZ VENCES (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica)
- VICTOR MANUEL PÉREZ RAMÍREZ (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica)
- MIGUEL ÁNGEL ROJAS PÉREZ (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica)
- ELSA SOFIA FLORES RAMÍREZ (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica).
- GEOVANNI JESÚS JIMÉNEZ MÁRQUEZ (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica).
- GLORIA GUERRERO HERNÁNDEZ (Oficial Calificador con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante)
- AXEL MARTÍNEZ BETANZOS (Oficial Mediador, Conciliador con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante)
- JUAN CARLOS ZUÑIGA MORALES (Oficial Mediador, Conciliador con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante)
- IMELDA MIRIAM GUTIERREZ SAUCEDO (Oficial Mediador, Conciliador con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante)
- MARIA DE LA LUZ ALMARAZ SERVIN (Oficial Mediador, Conciliador con enfoque de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante)

CUARTO. Se aprueba y autoriza designar como domicilio de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras - Conciliadoras, Oficialías Calificadoras y del Centro de Justicia Cívica para el despacho de sus asuntos y para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Camellón Central de la Avenida Bordo de Xochiaca, entre Calle Paloma Negra y Calle Gaviota, Sin Número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, destinado para el Centro de Justicia Cívica.



QUINTO. Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica para que en ejercicio de sus funciones y atribuciones realice propuestas a las reformas a la normatividad municipal a través del Gabinete de Estudios Jurídicos para el fortalecimiento de la operación de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante en el territorio municipal.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración para que dote los ministros necesarios para fortalecer las medidas administrativas para la operación del Modelo de Policía y la Justicia Cívica así como la Justicia Cívica Itinerante en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SÉPTIMO. Se instruye al titular de la Dirección de Imagen y Comunicación para que realice la difusión informada a la población **sobre los beneficios de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante**; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas del presente acuerdo, se autoriza que estas se realicen con cargo a los recursos propios del Municipio.

OCTAVO. Se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana, por medio de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a fin de establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Consejería Jurídica.

DÉCIMO PRIMERO. El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. La Coordinación de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras, Oficialías Calificadoras y del Centro de Justicia Cívica deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**



ACUERDO N° 145

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines

botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2022, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX. El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble en donde se encuentra inmerso el Centro Cultural Jaime Torres Bodet, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número Catorce mil trescientos ochenta y tres, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 00033310.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, que se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que





no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.

- XVI. Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII. Que, en fecha 10 de octubre del 2022, mediante el oficio **CJ/1309/2022** manifestó no tener impedimento legal o administrativo para la suscripción del Comodato, en virtud de que se encuentra apegado a las normas que rigen el actuar de la Administración Pública Municipal.
- XVIII. Que, en fecha 19 de octubre del año 2022, los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, un Espacio Ubicado al Interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con Dirección en Calle Feria de las Flores, Esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 145

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Coordinadora de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Aline Mitzi Rojas Perea, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)





ACUERDO N° 146

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. A.V. PROL. CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VI.** El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII.** El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2022, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X.** Que, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2018, los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018, aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de Servicio Público Municipal, el inmueble que alberga las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines, que se encuentra ubicado en 4ta. A.V. Prol. Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México.



- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, que se somete a consideración de los integrantes de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, el espacio ubicado al Interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con Dirección en 4ta. A.V. Prol. Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene



acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.

- XVI.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII.** Que, en fecha 10 de octubre del 2022, mediante el oficio **CJ/1309/2022** manifestó no tener impedimento legal o administrativo para la suscripción del Comodato, en virtud de que se encuentra apegado a las normas que rigen el actuar de la Administración Pública Municipal.
- XVIII.** Que, en fecha 19 de octubre del año 2022, los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, el espacio ubicado al interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con dirección en 4ta. A.v. Prol. Circuito Rey Nezahualcóyotl s/n Col. Esperanza C.P. 57800, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 146

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. A.V. PROL. CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, el espacio ubicado al Interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con Dirección en 4ta. A.V. Prol. Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Coordinadora de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Aline Mitzi Rojas Perea, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2022 - RAMO GENERAL 33”, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula: “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2022.
- II. Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. Que, la generación de cambios en la infraestructura de las vialidades e infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor Ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un Municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este Fondo.
- IV. El artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia, así como la atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.
- V. Derivado de lo anterior, y debido a que no se asignaron recursos de procedencia Federal a los Estados y por ende a los Municipios; por lo que para poder contar con más recursos el Presidente Municipal Constitucional, continúa intensificando la gestión ante las distintas instancias de gobierno, con el fin de aportar mayor presupuesto a la hacienda municipal, resultado de esto se ha autorizado la



Opaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

asignación de recursos adicionales a ejecutarse con forme a las reglas de operación del programa de Acciones para el Desarrollo, por la cantidad **\$2,757,616.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 82/100 M.N.)**, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el día 26 de septiembre de la presente anualidad, mediante el oficio número 20704000L-APAD-FISE-PP-0617/22, quien comunicó a este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la asignación y autorización de recursos con cargo al **“FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)”** para el ejercicio fiscal 2022, los cuales se aplicarán en la obra que se describe más adelante e indicada en el Anexo de Autorización al oficio antes referido; haciendo hincapié que con el oficio de asignación y Autorización de recursos del Fondo, se incorpora una obra más, no incluida en el programa Anual de Obras, como resultado de las gestiones de recursos realizadas por las autoridades del H. Ayuntamiento.

- VI. Considerando el objetivo principal de cada una de las Fuentes de Financiamiento, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), tienen como prioridad el dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense con los mayores grados de rezago social o pobreza extrema, a través de la obra y acción que contribuya a mejorar las condiciones de su entorno y calidad de vida.
- VII. De acuerdo al artículo 33 de La Ley de Coordinación Fiscal, el FAIS, deberá destinar sus recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria, mismos que se aplicaría en obra que se describen a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2022					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCION	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL LOCALIDAD AURORA, EN LA CALLE FLOR (OBRA NUEVA) NEZAHUALCOYOTL, AURORITA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA	CONTRATO	INVITACION RESTRINGIDA	\$2,757,616.82
TOTAL					\$2,757,616.82

- VIII. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 147

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2022 - RAMO GENERAL 33”, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la propuesta de la precisión del nombre de la obra y monto a ejecutar con recursos del “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2022 - RAMO GENERAL 33”, por un importe **\$2,757,616.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 82/100 M.N.)**, puntualizando la ejecución de obra con este recurso como se describe a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2022					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCION	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL LOCALIDAD AURORA, EN LA CALLE FLOR NUEVA) (OBRA NEZAHUALCOYOTL, AURORITA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA	CONTRATO	INVITACION RESTRINGIDA	\$2,757,616.82
TOTAL					\$2,757,616.82

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2022, Ramo General 33.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, a efecto de que realice lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute el proyecto aprobado, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2022, así como sus actualizaciones necesarias.

QUINTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice los tramites a que haya lugar, una vez que sea contratada y adjudicada la obra, a fin de aplicar las





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



economías presupuestales que se deriven, con el objeto de evitar en la medida de lo posible el reintegro de los recursos no ejercidos.

SEXTO.- Se instruye al Director General del del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS, a efecto de que realice lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula: “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2022.
- II. Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. El 15 de marzo de 2022, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 49, el Acuerdo donde se da a conocer la fórmula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2022.
- IV. El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2022, es de **\$68,940,420.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)**.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.
- VI. Mediante Acuerdo de Cabildo número 92 aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 25 de abril de 2022, fueron aprobadas y autorizadas obras, acciones y montos a ejecutarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2022 que nos ocupa, por un monto de \$34,470,210.20 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos diez pesos 20/100 M.N.), correspondientes a la primer

parte liberada al municipio por el 50% del total asignado, al haberse recibido el oficio de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas No. 20704000L/0078/2022, con los porcentajes de aplicación de los Recursos Etiquetados (Iluminación Municipal, Seguridad, Protección Civil y Proyectos de Inversión), quedando pendiente la retención provisional del 50% del Programa Especial FEFOM.

- VII.** La Dirección de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante oficio Número 20704000L/0327/2022, de fecha 29 de julio de 2022 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 08 de agosto del presente año, comunicó a Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, la distribución de los recursos complementarios correspondientes a la retención provisional del 50% de los recursos, con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM.
- VIII.** En virtud de lo anterior se propone realizar las siguientes adiciones al acuerdo anterior, con el fin de cumplir con los criterios y normatividad para la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2022, por lo que se presenta ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las siguientes obras de acuerdo al origen de los recursos y al siguiente tenor:

Obras y acciones autorizadas en acuerdo 92 de Cabildo:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2022					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	CABALLO BAYO SIN NUMERO ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CALLE CIELITO LIDO COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$3,379,459.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROTECCIÓN CIVIL					
2	CONSTRUCCION DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDIN Y AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,447,021.02	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSION					
3	REHABILITACION DE EDIFICIO PUBLICO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ZONA NORTE	AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$3,046,111.26	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACION DE BIBLIOTECA PÚBLICA DR. GUSTAVO BAZ EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPENA	CALLE 33 ESQUINA AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPENA	\$2,891,727.15	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

5	CONSTRUCCION DE MODULO DE REGISTRO CIVIL, COLONIA AURORA	AVENIDA CARMELO PEREZ ESQUINA CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA	\$1,654,570.09	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
6	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA C5	AVENIDA CHIMALHUACAN S/N NUMERO ENTRE CABALLO BAYO Y FAISAN COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$17,235,105.10	CONTRATO	LICITACION PUBLICA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$31,653,994.03		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2022					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
7	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	\$2,816,216.17	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$2,816,216.17		
TOTAL			\$34,470,210.20		

Propuesta de Obras y acciones actual por la totalidad de los recursos del FEFOM:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2022					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	CABALLO BAYO SIN NUMERO ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CALLE CIELITO LIDO COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$3,379,459.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROTECCIÓN CIVIL					
2	CONSTRUCCION DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDIN Y AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,447,021.02	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSION					
3	REHABILITACION DE EDIFICIO PUBLICO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ZONA NORTE	AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$3,046,111.26	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

4	REHABILITACION DE BIBLIOTECA PÚBLICA DR. GUSTAVO BAZ EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	CALLE 33 ESQUINA AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$2,891,727.15	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	CONSTRUCCION DE MODULO DE REGISTRO CIVIL, COLONIA AURORA	AVENIDA CARMELO PEREZ ESQUINA CALLE CIELITO LINO, COLONIA AURORA	\$1,654,570.09	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
6	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA C5	AVENIDA CHIMALHUACAN S/N NUMERO ENTRE CABALLO BAYO Y FAISAN COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$17,235,105.10	CONTRATO	LICITACION PUBLICA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$31,653,994.03		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2022					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
7	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	\$2,816,216.17	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$2,816,216.17		
SUBTOTAL 50% INICIAL FEFOM 2022			\$34,470,210.20		

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2022					
SEGURIDAD					
8	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDÍN Y AVENIDA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,379,459.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROTECCION CIVIL					
9	CONSTRUCCIÓN DE PRIMER NIVEL DE EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDÍN Y AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,447,021.02	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
10	CONSTRUCCIÓN DE STAND DE TIRO	COLONIA CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$7,592,408.50	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
11	CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$240,513.01		

12	CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS PÚBLICOS EN PALACIO MUNICIPAL	AVENIDA CHIMALHUACÁN S/N ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE CABALLO BAYO COLONIA. AURORA	\$2,235,105.10	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
13	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEPORTIVO LA PERLA EN LA COLONIA LA PERLA	ÁLAMOS 112 ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES COLONIA LA PERLA	\$10,759,486.99	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
14	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO EN AV. 5, ENTRE AV. NEZAHUALCÓYOTL (CAD0+000) Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CAD 0+879)	ENTRE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL Y AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$3,000,000.00	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
15	CONSTRUCCIÓN DE BARRERA PERIMETRAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA CONTROL VEHICULAR MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL COLONIA LAS VÍRGENES	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE, COLONIA LAS VIRGENCITAS	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$ 31,653,994.03		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2022					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
16	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	\$2,816,216.17	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$2,816,216.17		
SUBTOTAL 50% RETENCION FEFOM 2022			\$34,470,210.20		
TOTAL FEFOM 2022			\$68,940,420.40		

- IX.** Con respecto a los rubros denominados como Proyectos de Inversión y Recursos No Etiquetados (Libre disposición), es preciso detallar que las mismas se asignaran a la recuperación de edificios públicos de la administración, así como de la superficie de rodamiento de calles y avenidas del municipio, con la rehabilitación de la carpeta asfáltica por medio del proceso de reciclado consistente en el precalentamiento y calentamiento de la carpeta existente, escarificado, reposición de asfalto RR-2k.
- X.** Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en las que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 148

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el complemento de obras y montos para la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**, ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$68,940,420.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)** puntualizando la ejecución de obras y acciones a realizarse con este recurso como se describe a continuación:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2022					
SEGURIDAD					
1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	CABALLO BAYO SIN NUMERO ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CALLE CIELITO LIDO COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$3,379,459.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROTECCIÓN CIVIL					
2	CONSTRUCCION DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDIN Y AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,447,021.02	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSION					
3	REHABILITACION DE EDIFICIO PUBLICO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ZONA NORTE	AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$3,046,111.26	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACION DE BIBLIOTECA PÚBLICA DR. GUSTAVO BAZ EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPENA	CALLE 33 ESQUINA AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPENA	\$2,891,727.15	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	CONSTRUCCION DE MODULO DE REGISTRO CIVIL, COLONIA AURORA	AVENIDA CARMELO PEREZ ESQUINA CALLE CIELITO LINO, COLONIA AURORA	\$1,654,570.09	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



6	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA C5	AVENIDA CHIMALHUACAN S/N NUMERO ENTRE CABALLO BAYO Y FAISAN COLONIA BENITO JUAREZ (LA AURORA)	\$17,235,105.10	CONTRATO	LICITACION PUBLICA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$31,653,994.03		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2022					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
7	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	\$2,816,216.17	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$2,816,216.17		
SUBTOTAL 50% INICIAL FEFEOM 2022			\$34,470,210.20		

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2022					
SEGURIDAD					
8	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDÍN Y AVENIDA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,379,459.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROTECCION CIVIL					
9	CONSTRUCCIÓN DE PRIMER NIVEL DE EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AVENIDA CIUDAD JARDÍN Y AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA VIRGENCITAS	\$3,447,021.02	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROYECTOS DE INVERSIÓN					
10	CONSTRUCCIÓN DE STAND DE TIRO	COLONIA CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$7,592,408.50	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
RECURSOS NO ETIQUETADOS					
11	CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$240,513.01		
12	CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS PÚBLICOS EN PALACIO MUNICIPAL	AVENIDA CHIMALHUACÁN S/N ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE CABALLO BAYO	\$2,235,105.10	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



13	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEPORTIVO LA PERLA EN LA COLONIA LA PERLA	ÁLAMOS 112 ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES COLONIA LA PERLA	\$10,759,486.99	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
14	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO EN AV. 5, ENTRE AV. NEZAHUALCÓYOTL (CAD0+000) Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CAD 0+879)	ENTRE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL Y AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$3,000,000.00	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
15	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA CONTROL VEHICULAR MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL COLONIA LAS VIRGENES	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE, COLONIA LAS VIRGENCITAS	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			\$31,653,994.03		
PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2022					
ILUMINACIÓN MUNICIPAL					
16	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL	\$2,816,216.17	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO			\$2,816,216.17		
SUBTOTAL 50% RETENCION FEFOM 2022			\$34,470,210.20		
TOTAL FEFOM 2022			\$68,940,420.40		

SEGUNDO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2022.**

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Obras y al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2022, así como realice los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas realizar los trámites a que haya lugar, una vez que sean contratadas y adjudicadas las obras, a fin de aplicar las economías presupuestales que se deriven, con el objeto de evitar en la medida de lo posible el reintegro de los recursos no ejercidos.

QUINTO.- Se instruye al Director de Servicios Públicos realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2022,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



así como realice los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

SEXTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adjudicación y contratación de las adquisiciones que sean necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa Anual de Obra y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos, así como realice los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

SÉPTIMO.- Se instruye y autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



ACUERDO N° 149

POR EL QUE SE RESTRINGE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y MODALIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO LOS DIAS 28, 29, 30, 31 DE OCTUBRE, ASI COMO 01 Y 02 DE NOVIEMBRE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el cuarto párrafo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que, le corresponde a los Ayuntamientos prevenir las adicciones, restringiendo el expendio, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones aplicables.
- VI. Que, de conformidad a las medidas implementadas respecto a la pandemia del SARS COV2 (COVID 19), durante las celebraciones por el Día de los Muertos, se han aplicado distintas restricciones en el país, como la prohibición de bebidas alcohólicas, pero ahora que el virus se mantiene con niveles bajos y controlados en el país, se puede establecer la moderación y restricción de la venta de alcohol durante las celebraciones por el Día de los Muertos.
- VII. Que, la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación



de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan como el alcoholismo, en consecuencia, el Municipio tiene el mandato Constitucional y legal de crear políticas públicas en beneficio de la Sociedad.

- VIII.** Que, de conformidad a lo establecido en el Bando Municipal, se determina que la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, cuyo giro la contemple en unidades económicas, sólo será permitida en un horario de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a sábados y al copeo o botella abierta hasta las 02:00 horas y los domingos de las 07:00 a las 17:00 horas. En ningún caso se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos.
- IX.** Que, los titulares de las unidades económicas tienen la obligación de respetar los horarios en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades y, a su vez, están obligados a cumplir con los horarios autorizados para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracción I, 49, 86, 87 fracción IV, 96 quáter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 4 fracción VIII, 7, 21 fracción VII, 22, 69, 71, 74 fracción IV, 179, 187, 188, 189 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 fracción III, 28 apartado B fracción I, 43, 49, 94, 97, 129 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, se somete a su consideración el presente acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO N° 149

POR EL QUE SE RESTRINGE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y MODALIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO LOS DÍAS 28, 29, 30, 31 DE OCTUBRE, ASÍ COMO 01 Y 02 DE NOVIEMBRE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el acuerdo por el que se restringe la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y modalidades en los establecimientos mercantiles ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, los días 28, 29, 30, 31 de octubre, así como 01 y 02 de noviembre, como medida de prevención social.

SEGUNDO.- Se determina que la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y modalidades en los establecimientos mercantiles ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre, así como 01 y 02 de noviembre, sólo será permitida en un horario de las **10:00 a las 18:00 horas**. En ningún caso se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos.

TERCERO.- Se habilitan días y horas inhábiles a la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa para que realice recorridos de inspección y verificación a las unidades económicas





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



que se encuentran en el territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, *con la finalidad de observar el cumplimiento del presente acuerdo.*

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico, a efecto de que realice las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice las acciones correspondientes para la difusión del presente acuerdo.

SEXTO.- La persona física o moral que infrinja lo dispuesto en el resolutivo primero del presente acuerdo, se hará acreedora a las sanciones que en derecho correspondan.

SÉPTIMO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN AL 100% EN EL SERVICIO DE EXHUMACIONES DE RESTOS ÁRIDOS Y MANTENIMIENTO DE GAVETA CON TEMPORALIDAD VENCIDA EN EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.
- II. Asimismo, conforme a la fracción III inciso e) del artículo 115 de nuestra Carta Magna, el municipio tendrá a cargo la función y el servicio público del panteón, que se presta en un terreno con instalaciones específicas, destinadas a la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos (miembros), restos humanos áridos y depósito de cenizas en forma solemne.
- III. El servicio de exhumación que ofrece el panteón municipal, consiste en la extracción de un cadáver o restos humanos sepultados dentro de uno de los panteones pertenecientes al Municipio de Nezahualcóyotl; por lo que hace a las exhumaciones voluntarias son aquellas en la que el titular o familiar, habiéndose vencido el contrato de prestación del servicio de panteón, acude de manera voluntaria a las oficinas del Panteón Municipal o de la Secretaria del Ayuntamiento, ha manifestar su voluntad de exhumar los restos. Por lo que hace al servicio del mantenimiento, este se refiere a la limpia de las áreas, específicamente de las gavetas para que se mantengan en buen estado, así como las áreas colindantes; servicio que es prestado por el personal operativo adscrito al área del panteón durante todo el año, dando lugar a la generación de una cuota anual.
- IV. Asimismo, considerando que el régimen de perpetuidades ya no existe dentro del marco legal aplicable, desapareciendo así los Títulos de Perpetuidad y de acuerdo al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de órganos, Tejidos y Cadáveres de seres humanos, que establece:
ARTICULO 67.- Los cadáveres que sean inhumanos deberán permanecer en las fosas, como mínimo:



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



I.- Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y

II.- Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.

- V. Y de acuerdo a que el artículo 336 de la Ley de General de Salud, establece que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto y dignidad, aunado a que ante la pandemia provocada por la enfermedad causada el VIRUS COVID 19, se actuó emergentemente para responder a las necesidades de la ciudadanía, manteniendo y garantizando el servicio del panteón en óptimas condiciones, con espacios suficientes sin que se vieran afectados los servicios del panteón municipal colocando al municipio a nivel mundial, en una etapa de adaptación y transición, para retomar y mantener aspectos sociales, políticos y económicos, considerando que ya no estamos en las mismas condiciones.
- VI. Es por ello, que resulta necesario concientizar los aspectos y situaciones actuales que nos rodean y previniendo con la debida antelación eventualidades que pudiesen ocurrir, implementando para ello acciones cuyo objeto sea garantizar la seguridad y el servicio del panteón para los ciudadanos.
- VII. Por lo anterior y conforme a la atribución del Ayuntamiento de formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes, con la finalidad de contribuir al bienestar y mejoramiento de calidad de vida, se estima necesario la implementación de instrumentos que generen capacidad de ahorro y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- VIII. Por otro lado, conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con obligaciones fiscales diversas, mediante acuerdo número 12, este Cabildo aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el cual entre otras bonificaciones se autorizó una bonificación de hasta el 30% en el pago de los derechos por servicios de panteones a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos. Por otro lado, se autorizó una bonificación adicional del 20%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos.

- IX. En otro orden de ideas, actualmente en el panteón municipal se cuenta con el vencimiento de 2,813 contratos de uso temporal de espacios destinados a la conservación de restos mortales, representado por la ocupación de 2,813 gavetas.
- X. Por lo que con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía y con ello, prevenir la saturación de las gavetas en el panteón municipal, se propone someter a consideración el programa municipal de condonación en el servicio de exhumaciones y mantenimiento de Restos Áridos con Temporalidad Vencida, la cual dará inicio a partir del 1 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre del año 2022.

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 en los ingresos provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor del siguiente:

ACUERDO N° 150

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN AL 100% EN EL SERVICIO DE EXHUMACIONES DE RESTOS ÁRIDOS Y MANTENIMIENTO DE GAVETA CON TEMPORALIDAD VENCIDA EN EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Municipal de condonación al 100% en el servicio de exhumaciones de restos áridos y mantenimiento de gaveta con temporalidad vencida en el contrato de la prestación del servicio en el Panteón Municipal de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Se faculta a la Tesorera Municipal, a efecto de realizar las acciones correspondientes para la condonación del pago del servicio de exhumaciones de restos áridos y mantenimiento de gaveta con temporalidad vencida en el contrato de la prestación del servicio en el Panteón Municipal de Nezahualcóyotl.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y de cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Director de Imagen y Comunicación a efecto de que difunda a la ciudadanía el presente programa en los medios de comunicación correspondientes.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



- PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
- PRIMERA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**
- SEGUNDA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**
- PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**
- SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**
- TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**
- CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**
- QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
- SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**
- SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**
- OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**
- NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**
- DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**
- DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**
- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**
- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl

2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas

DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,

Col. Benito Juárez. C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

